NÚMERO 2026060165

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Aprobación definitiva modificación de créditos n. º 2/2026

Aprobación definitiva modificación de créditos n. º 2/2026

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril, de uno de octubre de 2026, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

EDICTO

D. -MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario 2/2026.

Aprobado definitivamente el expediente de generación de créditos por transferencia de créditos al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I.- CRÉDITOS QUE SE INCREMENTAN

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
161/22100	Energía eléctrica	9.000,00€
459/22699	Gastos diversos	10.000,00€
929/214	Elementos transporte	3.000,00€
929/224	Primas de seguros	2.000,00€
929/22710	Prevención riesgos laborales	2.000,00€
929/22699	Gastos corrientes diversos	2.211,93€

TOTAL INCREMENTO DE GASTOS…..... 28.211,93€

II.- INGRESOS QUE SE AUMENTAN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
42000	Participación en los Tributos del Estado	25.311,25 €
42020	Compensación beneficios fiscales	2.900,68 €

TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS…..... 28.211,93 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 11 de noviembre de 2026.

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente-.